

# Estándares internacionales sobre migración

Marisol Aguila Bettancourt  
Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)



# Esquema de Presentación

- 1.- Enfoque de Derechos Humanos
- 2.- Tratados internacionales de Derechos Humanos
- 3.- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores/as Migratorios/as y de sus Familiares.
- 4.- Derechos de las personas migrantes en Chile
- 7.- Recomendaciones al Estado de Chile.

# 1. Derechos Humanos

- Son las atribuciones que tenemos todos los seres humanos por el solo hecho de existir, independientemente de la raza, sexo, color, idioma, religión, orientación sexual, edad, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.
- Se encuentran establecidos y protegidos en distintos tratados e instrumentos internacionales que tienen como raíz común la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948.

# › 1. Derechos Humanos

- Facultades que tienen las personas para, por una parte, vivir libres de la intervención arbitraria del Estado.
- Y, por la otra, solicitar al Estado que realice determinadas acciones destinadas a permitirles desenvolverse en sus vidas (INDH, 2010).

# › 1.- Derechos Humanos

- **Universales:** pertenecen a todos los seres humanos, sin distinción.
- **Irrenunciables:** van unidos a la persona humana.
- **Indivisibles:** son un cuerpo integral. Forman parte de un catálogo integral de garantías.
- **Interdependientes:** el ejercicio de unos requiere el goce y garantía de los otros.
- **Jurídicamente exigibles:** personas pueden demandar respuesta ante la vulneración a sus derechos en los tribunales competentes para ello.

## › 2. Tratados Internacionales de DDHH

- Son los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos.
- Cada uno de estos tratados han establecido un Comité de Expertos encargados de supervisar la aplicación del tratado por los Estados Partes.
- Algunos de los tratados se complementan con Protocolos Facultativos relativos a preocupaciones específicas.

## › 2. Tratados Internacionales de DDHH

### Obligaciones de los Estados:

- **Respetar los DDHH:** los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los Derechos Humanos o de limitarlos.
- **Proteger los DDHH:** los Estados deben impedir los abusos en materia de Derechos Humanos contra individuos y grupos.
- **Realizar los DDHH:** los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos.

## › 2. Tratados Internacionales de DDHH

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, 1965).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR, 1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, 1966)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT, 1984).



## › 2. Tratados Internacionales de DDHH

- Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (CRC, 1989).
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (ICRMW, 1990).
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra la Desapariciones Forzadas (CED).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, 2006).

## 2. Tratados Internacionales de DDHH

**Población universal**

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

**Declaración universal de los Derechos Humanos**

**Grupos de especial protección**

**Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas**

**Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**

**Declaración sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas**

## 2. Tratados internacionales de DD.HH. vinculantes para el Estado de Chile en materia de migración y refugio

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

Observaciones Generales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Recomendación General N°1, sobre los trabajadores domésticos migratorios (2001)

Recomendación General N°2, sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares (2003)

Opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos- OC 18/03 “Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados”

# Marco normativo para la Migración, Refugio y la Trata

- Internacional:
- Declaración universal de los Derechos Humanos.
- Declaración y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Convenio ONU 1951 sobre estatuto R y su Protocolo 1967.
- PDCP – PIDESC.
- Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migrantes y Familias (1990)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus Protocolos Complementarios (2003) y sus protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (PTP) y el Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. (Convención de Palermo).
- CEDAW, Convención derechos del niño/a y adolescentes.

# Marco normativo para la Migración, Refugio y la Trata

- Regional:
- Carta de la OEA . Art. 45
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).
- Carta Democrática Interamericana adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en Lima el año 2001.

# › Marco normativo para la Migración, Refugio y la Trata

- Nacional:
- DL 1.094 de 1975, y Decreto Supremo N°597 de 1984; Reglamento de Extranjería.
- Ley 20.430 sobre refugio, Ley 20.507 que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.



# Convención sobre los Derechos de Trabajadores Migratorios y sus Familias

- Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990 y entró en vigor en 2003.
- Fue ratificada por Chile en 2005 y ello implica para el Estado la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos consagrados en este instrumento.

### **3. Convención sobre los Derechos de Trabajadores Migratorios y sus Familias**

- Reconoce un amplio catálogo de derechos, con independencia de la condición migratoria de las personas.
- Establece las condiciones que los Estados deben cumplir a los fines de abordar adecuadamente la movilidad humana con apego a los derechos humanos.
- Promueve condiciones equitativas y dignas para la migración; abordar integralmente las necesidades de las personas migrantes (entre estas, las sociales, económicas y culturales); y la generación de servicios apropiados para la migración, entre estos, la formulación de políticas, la colaboración entre Estados, y el suministro de información.



# Convención sobre los Derechos de Trabajadores Migratorios y sus Familias

- **TRABAJO**

- **Artículo 25**

- “Las personas migrantes gozarán del mismo trato que reciben las y los nacionales del país en que se encuentran respecto a la remuneración y otras condiciones de trabajo y de empleo”.

# Convención sobre los Derechos de Trabajadores Migratorios y sus Familias

## SALUD

- **Artículo 28**

- “Las personas migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente, que sea necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables en su salud, en condiciones de igualdad de trato con las y los nacionales del Estado donde viven. Esa atención médica de urgencia no podrá negarse a causa de que las personas migrantes se encuentren en situación migratoria irregular”.

# Convención sobre los Derechos de Trabajadores Migratorios y sus Familias

## EDUCACIÓN

### •Artículo 30

- “Todas y todos los hijos de personas migrantes gozarán del derecho a acceder a la educación en condiciones de igualdad de trato con las y los nacionales del Estado. El acceso de hijas e hijos de personas migrantes a la enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación migratoria irregular del Niño, Niña o Adolescente o de sus madres o padres.

# Validez de los tratados internacionales de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico chileno

## Constitución

### •Artículo 5°, inciso 2

- El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

# Derechos de las personas migrantes en Chile

## Ley de Extranjería (1975) y Reglamento Extranjería DS597 (1984)

### Contenido:

Entrada y residencia

Prohibiciones e impedimentos de ingreso

Categorías de extranjeros en Chile

Turistas

Residentes

Residentes oficiales

Habitante de zona fronteriza

Egreso y reingreso

Rechazos y revocaciones

Infracciones y sanciones

Medidas de control, traslado y expulsión

Institucionalidad migratoria

# Derechos de las personas migrantes en Chile

El INDH ha indicado que la igualdad y no discriminación hacia las personas migrantes, así como el reconocimiento de su calidad de sujetos de derechos, sea cual fuere su situación migratoria, son imperativos para la regulación del fenómeno en el ámbito normativo nacional.

# Derechos de las personas migrantes en Chile

## Recomendaciones Comité de la Convención de los derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias (2011)

- Manifestó al Estado de Chile la urgencia de la implementación a nivel país de las normas de salud.
- Normas sobre ingreso y permanencia de los niños migrantes en situación irregular en los establecimientos escolares.
- El efectivo acceso a servicios públicos y a beneficios de la política social.

# Derechos de las personas migrantes en Chile

## DERECHO A LA SALUD

de las personas  
migrantes





# Derechos de las personas migrantes en Chile

## SALUD

- El Estado debe asegurar a todas las personas por igual el más alto nivel de salud posible, independiente de su nacionalidad o situación migratoria.
- Las personas migrantes tienen derecho a recibir atención médica de urgencia, y a acceder a servicios de salud preventivos, curativos y paliativos de forma oportuna y sin discriminación.

# Derechos de las personas migrantes en Chile

## SALUD

- Las personas migrantes, independiente de que su situación migratoria sea irregular, tienen derecho a acceder a prestaciones de salud pública.
- Toda persona migrante que se encuentre tramitando su visa de residencia en Chile, puede acceder al sistema de salud pública (hospitales y consultorios) solicitándolo en la oficina de FONASA más cercana.

# Derechos de las personas migrantes en Chile

## DERECHO A LA EDUCACIÓN

de niños, niñas  
y adolescentes  
migrantes

# Derechos de las personas migrantes en Chile

## EDUCACIÓN

- La educación es un derecho de todas las personas, independiente de su nacionalidad o su situación migratoria, y es deber del Estado que todos puedan acceder a ella sin discriminación.
- En Chile, el derecho a la educación está reconocido en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile.

# Derechos de las personas migrantes en Chile

## EDUCACIÓN

- Los niños, niñas y adolescentes migrantes, independiente de su situación migratoria o la de sus familias, tienen derecho a: incorporarse al establecimiento municipal o particular-subvencionados que deseen; ser matriculados/as; contar con facilidades para incorporarse, permanecer y progresar en el sistema escolar; recibir beneficios estatales; no se discriminados/as y recibir un trato respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.

# Derechos de las personas migrantes en Chile



# Derechos de las personas migrantes en Chile

## TRABAJO

- Tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido y aceptado es un derecho de todas las personas, independientemente de su nacionalidad o país de origen.
- Las personas migrantes que se encuentran trabajando en Chile tienen derecho a tener un contrato escrito.
- Disfrutar de condiciones mínimas de salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo.

# Derechos de las personas migrantes en Chile

## TRABAJO

- Las personas migrantes que se encuentran trabajando en Chile tienen derecho a gozar de las mismas condiciones de trabajo, en cuanto a sueldo; horario de trabajo y horas extraordinarias; descanso semanal y vacaciones pagadas; seguridad social, salud, derechos a fuero maternal, pre y post natal.
- Formar y/o participar de organizaciones sindicales.



# Apatridia

- Hasta el 2014 y durante casi dos décadas, el Poder Ejecutivo desconoció el espíritu de la norma y vulneró un derecho humano fundamental, al inscribir como hijo de extranjero transeúnte, y no como chilenos/as, a las personas nacidas en Chile con madres o padres en situación migratoria irregular.
- Este criterio fue modificado mediante Oficio N°27.601 del año 2014 del DEM, donde se establece qué debe entenderse por extranjero transeúnte, y que señala que: “es aquel que se encuentra de paso en Chile, sin ánimo de residencia”.

# Apatridia

- “El INDH insta al Estado a reconocer la nacionalidad chilena a los/as niños/as nacidos/as en Chile, hijos/as de extranjeros en situación migratoria irregular, de acuerdo con lo dispuesto por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados y vigentes, y la propia legislación nacional (Informe INDH 2013)”.
- El INDH reitera la recomendación realizada en todos sus Informes Anuales precedentes, en orden a ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1960) y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1975).

# Apatridia

- El derecho a adquirir la nacionalidad del país en el que se nace, sin discriminación respecto a la condición migratoria de los padres y madres, es parte de lo que se espera sea corregido en un nuevo proyecto de Ley de migraciones.
- Entre junio y julio de 2016, el INDH realizó un levantamiento de casos de personas en riesgo o situación de apatridia en la Región de Antofagasta, para la detección de casos de personas en esta situación, con el fin de restaurar su derecho a la nacionalidad y contribuir al logro de una solución definitiva para la totalidad de los casos existentes en el país.

# Trata de personas

- “Se entenderá por **trata de personas** la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder (Art. 3, Protocolo sobre Prevención, Represión y sanción a la Trata de Personas)

# Tráfico de personas

- “Se entenderá por **tráfico ilícito de migrantes** la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
- Los migrantes no están sujetos a responsabilidad penal, cuando hayan sido víctimas de tráfico de personas (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Convención de Palermo”, 2000).

# Trata y tráfico de personas (diferencias)

- El objeto de la trata es la explotación de las personas/tráfico es el traslado ilegal de migrantes.
- En la trata no es indispensable que las víctimas crucen las fronteras para que se configure el hecho delictivo, mientras que sí lo es para la comisión del delito de tráfico.